

POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

14 de octubre de 2019

1. Aspectos Generales

- A. XTB deberá actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus Clientes. XTB ha aprobado la Política de Ejecución de Órdenes (en lo sucesivo denominada "**la Política**"), en la que se expone detalladamente el proceso de ejecución de las Órdenes para lograr los mejores resultados posibles para el Cliente.
- B. La Política forma parte integrante del "Reglamento de prestación de servicios consistentes en la ejecución de órdenes de compra o venta de derechos de propiedad, mantenimiento de los derechos de titularidad sobre cuenta y las cuentas de efectivo, de X-Trade Brokers DM S.A. (XTB)" (en lo sucesivo "**Reglamento**");
- C. Esta Política se aplicará a Clientes minoristas y profesionales. Información más detallada sobre la política de clasificación de los Clientes de X-Trade Brokers DM S.A. (XTB) está disponible en la página web.
- D. XTB actúa en el mejor interés de los Clientes, lo que quiere decir que XTB tomará las medidas necesarias para obtener los mejores resultados para los Clientes, teniendo en cuenta los factores y criterios indicados por la Política.
- E. Al ejecutar la política, XTB no garantiza que siempre se obtengan los mejores resultados para el Cliente.
- F. En algunos casos XTB no está obligado o no podrá llevar a cabo las acciones necesarias para lograr los mejores resultados, especialmente cuando el Cliente especifica las condiciones en las que se lleva a cabo la Orden. XTB ejecuta la Orden de acuerdo con tales condiciones especificadas.
- G. A la hora de elegir el sistema de ejecución, XTB tiene en cuenta especialmente factores como el Precio del Instrumento Financiero, o el Instrumento Subyacente y el Coste de la Orden, la credibilidad de la entidad, el ámbito de servicios ofrecidos por la entidad, perspectivas de futura cooperación y el flujo de anteriores cooperaciones si las hubiera.
- H. XTB revisa esta Política al menos una vez al año.
- I. Cualquier cambio en la Política se notificará al Cliente de acuerdo con el Reglamento.

I. Instrumentos Financieros CFDs (Contratos por diferencias)

1. Ámbito de aplicación

- 2.1. Este capítulo de la política se aplica para todas aquellas Órdenes ejecutadas fuera de un mercado regulado o de un sistema alternativo de negociación y que tengan por objeto Contratos por Diferencias (CFD's).

2. Aspectos generales respecto al tipo de CFD del Instrumento Financiero (OTC)

- 1.1 XTB actuará como contrapartida de las Operaciones realizadas con el fin de ejecutar la Orden del Cliente. XTB actúa de acuerdo a las provisiones relevantes de la ley concernientes a la prevención de conflictos de intereses y adopta los procedimientos internos correspondientes para la prevención de los mismos.
- 1.2 Las Órdenes del Cliente son ejecutadas "Over The Counter", esto significa que las mismas se ejecutan fuera de un mercado regulado o un sistema multilateral de negociación, lo cual el Cliente acepta por el presente Contrato
- 1.3 La información detallada sobre los principios básicos de los procedimientos en caso de conflicto de intereses y en el caso de aceptación de incentivos, queda definida en la "Información relativa al reglamento general en la gestión del conflicto de intereses en X-Trade Brokers Dom Maklerski S.A" en disponible en la página web de XTB (www.xtb.com/es)

3. Lugar de Ejecución de Órdenes

- 3.1. Debido a que XTB actúa como la contraparte de las Operaciones realizadas con el Cliente sobre Instrumentos Financieros, el lugar de ejecución de las Órdenes es XTB para CFD's.
- 3.2. Con el fin de asegurar las Órdenes, XTB utiliza los servicios de proveedores de liquidez, como por ejemplo LMAX, CFH Markets, CMC Markets, IG, Saxo Bank A/S
- 3.3. Teniendo en cuenta que XTB realiza las Órdenes en su sede, es decir, en salas de negociación externas, el Cliente está expuesto al riesgo de crédito de la contraparte, lo que significa el riesgo de incumplimiento de la Operación por parte de XTB en la liquidación final de los flujos de efectivo relacionados con dicha Operación. A petición expresa del Cliente, XTB proporcionará información adicional sobre las consecuencias de dicha operativa en la ejecución de Operaciones.
- 3.4. Una vez al año XTB publica información sobre los sistemas disponibles de mejor ejecución, en la página web de XTB (www.xb.com/es).

4. Criterios de Ejecución

- 4.1. XTB toma todas las medidas razonables con objeto de proporcionar el mejor resultado posible para el Cliente, teniendo en cuenta el precio del Instrumento Financiero o Instrumento Subyacente, el coste de ejecución de la Orden, la velocidad y probabilidad de realización de la Operación y su liquidación, el tamaño y el carácter/tipo de Orden, la estabilidad técnica y tecnológica, así como otros factores.
- 4.2. XTB establece los siguientes rangos relativos a los factores anteriores en la ejecución de Órdenes:

Rango más alto:

- a) Precio del Instrumento Financiero o Instrumento Subyacente. Los precios deben reflejar al máximo los precios de mercado de los instrumentos subyacentes.
- b) Velocidad y probabilidad de ejecución de una Operación. El tiempo de ejecución de una Operación, debe ser lo más breve posible y el porcentaje de Órdenes completadas debe ser lo más alto posible.

Alto rango:

- a) Tamaño de la Orden. El tamaño de la Orden puede afectar al precio debido a la liquidez disponible de un Instrumento Financiero o Instrumento Subyacente dado.
- b) Estabilidad tecnológica, XTB hace un esfuerzo razonable para garantizar la más alta calidad en la tecnología y aplica medidas destinadas para la mejor ejecución posible de las Órdenes del Cliente.
- c) Costes de ejecución de las Órdenes. Los costes de ejecución, como los spreads, los puntos swap y las comisiones, se establecen por XTB en el nivel más bajo posible

Rango medio:

- a) Tipo de orden. Una Orden puede afectar al precio debido a la liquidez disponible de un Instrumento Financiero o Instrumento Subyacente dado. XTB ejecuta Órdenes de los Clientes en el orden en que se reciben, salvo que el Contrato

se estipule otro procedimiento, o los términos de la Orden establecidos por el Cliente, el carácter de la Orden o si dicha secuencia de ejecución de la Orden no beneficia al Cliente.

Rango bajo:

a) Otros factores.

- 4.3. Con respecto al Cliente minorista, el mejor resultado se determina en general, teniendo en cuenta el precio y los costes asociados con la ejecución de la Orden, incluyendo todos los costes incurridos por el Cliente directamente relacionados con la ejecución de dicha Orden.
- 4.4. XTB notifica inmediatamente al Cliente sobre todas las circunstancias que puedan impedir la ejecución de la Orden.
- 4.5. XTB puede confiar en sus contrapartes para ejecutar ciertas Órdenes.

5. Cotización de precios

- 5.1. XTB cotizará sistemáticamente en los Días de Negociación los Precios de los Instrumentos Financieros tomando como referencia los precios correspondientes a los Instrumentos Subyacentes.
- 5.2. El detalle de los Días de Negociación de los Instrumentos Financieros en XTB podrá encontrarse en la Tabla de Especificaciones de Instrumentos en página web de XTB.
- 5.3. Los precios de las Operaciones cotizarán en la Cuenta de Operaciones, en base a los precios proporcionados por las Instituciones Financieras de Referencia indicadas en la página web de XTB.
- 5.4. Información detallada sobre la creación de los Precios de los Instrumentos Financieros CFD's basados en criptomonedas, está disponible en la página web de XTB (www.xtb.com/es).
- 5.5. XTB hará cuanto esté a su alcance para garantizar que los precios de las operaciones no difirieran sustancialmente de los precios de los Instrumentos Subyacentes facilitados en tiempo real por servicios de información de reconocido prestigio, sujeto a la disponibilidad de XTB en un momento de liquidez determinado.

6. Ejecución de Órdenes

6.1. Provisiones Generales

- 6.1.1. Según lo estipulado en otras provisiones del Reglamento, las Órdenes instantáneas son ejecutadas al precio indicado por el Cliente. XTB se reserva el derecho, pero no la obligación, de rechazar la Orden del Cliente, si en el momento de su ejecución, el precio del Instrumento Subyacente, proporcionado por la Institución de Referencia, difiera del precio indicado por el Cliente en su Orden, en al menos en 0.5 veces el valor Standard Operativo del Spread determinado por XTB en ese Instrumento Financiero en particular, en la Tabla de Condiciones.
- 6.1.2. Las Órdenes tipo stop y Órdenes limitadas, sólo pueden realizarse cuando un Instrumento Financiero dado es negociado, con reserva de que XTB podrá aceptar Ordenes stop y limitadas en la plataforma seleccionada para los Instrumentos Financieros indicados que se especifican en la Tabla de Condiciones de Trading fuera del Horario de Negociación.
- 6.1.3. Las Órdenes stop y Ordenes limitadas realizadas en la apertura del mercado se ejecutan siempre al precio de apertura del mercado.
- 6.1.4. Órdenes instantáneas, a mercado, limitadas y stop, que abran una nueva posición, serán realizadas solo si el valor total nominal de las Posiciones Abiertas, incluyendo la que va a ser abierta y expresadas en Euros, no supera el Valor Máximo Nominal de la Cartera.

6.2. Reglas Específicas para CFDs

Cuenta Basic

- 6.2.1. Para Cuentas Basic, no se podrán utilizar las Órdenes tipo stop o tipo limitadas, si el valor absoluto de la diferencia entre en precio de activación de la Orden y el precio vigente del Instrumento Financiero, y en el caso de situar Ordenes stop y limitadas fuera del Horario de negociación el último precio del Instrumento Financiero es inferior que el límite mínimo establecido para las Órdenes para un Instrumento Financiero dado. Dichos límites están disponibles en la página web de XTB. Los límites pueden incrementarse en caso de publicación de datos económicos (definidos en la sección Calendario disponible en la página web) o en caso de una alta volatilidad en el mercado de un Instrumento Financiero dado.
- 6.2.2. Los límites pueden también incrementarse durante la apertura del mercado, por ejemplo el domingo a las 11 pm. Los límites volverán a su nivel normalmente en unos 10-20 minutos, sin embargo en caso de escasa liquidez y elevada volatilidad, este proceso puede prolongarse en el tiempo.
- 6.2.3. La Orden para realizar una Operación en CFDs de una Cuenta Basic se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - a. Situando una Orden instantánea, al precio vigente de un CFD mostrado en la Cuenta de Operaciones;
 - b. Situando una Orden limitada para ejecutar una Operación (buy limit, sell limit, Take Profit "t/p");
 - c. Situando una Orden Tipo Stop para ejecutar una Operación (Buy Stop; Sell Stop; stop loss "s/l").
- 6.2.4. Las Órdenes limitadas en la Cuenta Basic de CFDs, se ejecutan al precio indicado por el Cliente, o uno mejor. Las Órdenes Buy Stop y sell Stop son ejecutadas al primer precio disponible en el mercado una vez que el precio del mercado haya alcanzado o superado el precio indicado por el Cliente.
- 6.2.5. En el caso de Ordenes Buy Limit el límite más alto posible es el precio ASK del momento. Para Órdenes del tipo Sell Limit, el límite más bajo posible será el precio BID del momento. Para Órdenes tipo Buy Stop el límite más alto posible es el precio ASK del momento. Para Órdenes del tipo Sell Stop, el límite más bajo posible será el precio BID del momento. Los límites mencionados serán ajustados según los valores de los límites de los Instrumentos Financieros.
- 6.2.6. Las Órdenes stop loss en las Cuentas Basic de CFDs, serán ejecutadas durante la sesión de mercado al precio indicado por el Cliente. En la apertura del mercado las Órdenes Stop Loss "s/l" son ejecutadas al primer precio del mercado, que puede ser peor que el precio indicado por el Cliente, siempre que el precio de activación se haya alcanzado.

Cuenta Standard

- 6.2.7. La Orden para realizar una Operación en CFDs de una Cuenta Standard se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - a. dependiendo de la oferta disponible para el Cliente, como se indica en la página WEB de XTB o en la Tabla de Condiciones de Trading situando una Orden instantánea al precio vigente de un CFD mostrado en la Cuenta de Operaciones; o situando una Orden a mercado al precio vigente de un CFD mostrado en la Cuenta de Operaciones;
 - b. Situando una Orden limitada para ejecutar una Operación (buy limit; sell limit; Take Profit "t/p");

- c. Situando una Orden tipo Stop para ejecutar una Operación (buy stop; sell stop; stop loss "s/l").
- 6.2.8 Las Órdenes a Mercado (ejecución a mercado) en la cuentas Standard en CFD son ejecutadas a VWAP (Volume Weighted Average Price) es decir al precio medio. Los Precios mostrados en la Cuenta de Operaciones antes de situar una Orden a Mercado son sólo indicativos y no son unos precios de ejecución vinculantes, estos se mostrarán después de la correcta ejecución de la Orden. La Orden a Mercado será rechazada, si el Volumen de la Orden excede la liquidez disponible en el momento de su ejecución
- 6.2.9. Las Órdenes limitadas de la Cuenta Standard de CFDs, se ejecutan al precio indicado por el cliente o uno mejor. En caso de ejecución a mercado, cuando el volumen de la Operación posible para ejecutar la Orden al precio indicado por el Cliente o mejor, exceda la liquidez disponible en un momento dado, se realizará el máximo volumen disponible de la Orden y el volumen que quede pendiente se mantendrá activo hasta su ejecución o cancelación.
- 6.2.10. Las Órdenes stop de las Cuentas Standard de CFDs, se ejecutan a los precios del mercado en el momento de activación del nivel de stop. En caso de ejecución instantánea, las Órdenes tipo Stop (incluidas las Stop Loss) siempre que el precio alcance el precio de activación de la Orden, son ejecutadas al primer precio disponible en el mercado, este precio puede ser peor que el precio indicado por el Cliente. En caso de ejecución a mercado, las Órdenes tipo Stop son ejecutadas de acuerdo a lo estipulado para las Órdenes de mercado, siempre que el precio alcance o supere el precio de activación de la Orden indicado por el Cliente. En caso de ejecución al mercado, si en el momento de activación, el volumen de la Orden excede la liquidez disponible, la Orden será rechazada, y la Orden Stop Loss (s/l) tras ser rechazada es restaurada con todos los parámetros indicados por el Cliente y será ejecutada al primer precio del mercado disponible tras su activación.
- 6.2.11 En el caso de Ordenes Buy Limit el límite más alto posible es el precio ASK del momento. Para Ordenes del tipo Sell Limit, el límite más bajo posible será el precio BID del momento. Para órdenes tipo Buy Stop, el límite más bajo posible es el precio ASK del momento. Para órdenes del tipo Sell Stop, el límite más alto posible será el precio BID del momento.

Cuenta Profesional

- 6.2.12. La Orden para realizar una Operación en CFDs de una Cuenta Profesional, se llevará a cabo de la siguiente manera:
- Situando una Orden a mercado al precio vigente de un CFD mostrado en la Cuenta de Operaciones;
 - Situando una Orden limitada para ejecutar una Operación (buy limit; sell limit; take profit "t/p");
 - Situando una orden tipo stop para ejecutar una Operación (buy stop; sell stop; stop loss "s/l").
- 6.2.13. Las Órdenes a Mercado en la Cuenta Profesional de CFDs, se ejecutan bajo el principio VWAP (Volume Weighted Average Price), es decir al precio medio. Los Precios mostrados en la Cuenta de Operaciones antes de situar una Orden a Mercado son sólo indicativos y no son unos precios de ejecución vinculantes, estos se mostrarán después de la correcta ejecución de la Orden. La Orden a Mercado será rechazada, si el Volumen de la Orden excede la liquidez disponible en XTB el momento de su ejecución
- 6.2.14. Las Órdenes limitadas en la Cuenta Profesional de CFDs, se ejecutan al precio indicado por el Cliente o uno mejor. En caso de ejecución a mercado, cuando el volumen de la Orden disponible para ejecutar la Operación al precio indicado por el Cliente o mejor, exceda la liquidez disponible en un momento dado, se realizará el máximo volumen disponible de la Orden y el volumen que quede pendiente se mantendrá activo hasta su ejecución o cancelación.
- 6.2.15. Las Órdenes de tipo stop (incluidas las Órdenes Stop Loss s/l) en la Cuenta Profesional de CFDs, se ejecutan a los precios válidos en el mercado en el momento de activación del stop, de acuerdo con lo especificado en las Órdenes a Mercado. En caso de ejecución al mercado, si en el momento de activación el volumen de la Orden excede la liquidez disponible, la Orden será rechazada, y la Orden Stop Loss (s/l) tras ser rechazada, es restaurada con todos los parámetros indicados por el Cliente y será ejecutada al primer precio del mercado disponible tras su activación.
- 6.2.16 En el caso de Ordenes Buy Limit, el límite más alto posible es el precio ASK del momento. Para Ordenes del tipo Sell Limit, el límite más bajo posible será el precio BID del momento. Para Ordenes tipo Buy Stop, el límite más bajo posible es el precio ASK del momento. Para Ordenes del tipo Sell Stop, el límite más alto posible será el precio BID del momento.

6.3. Reglas Específicas para las Acciones Sintéticas, los CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETFs

- 6.3.1. Debido a sus características, las reglas para la introducción y ejecución de Órdenes en Acciones Sintéticas, CFD's sobre Acciones y CFDs sobre ETFs, podrían diferir en algunos aspectos de las reglas CFDs especificadas anteriormente. Antes de realizar cualquier Operación en Acciones Sintéticas, CFD's sobre Acciones y CFDs sobre ETFs, el Cliente debería conocer las diferencias en la ejecución de los distintos tipos de Órdenes para estos Instrumentos Financieros y cómo podrían influenciar el precio de una Operación.
- 6.3.2. La Orden para realizar una Operación en Acciones Sintéticas, CFD's sobre Acciones y CFDs sobre ETFs se llevará a cabo de la siguiente manera;
- Situando una Orden a mercado al precio actual de la acción sintética, del CFD's sobre Acciones y CFDs sobre ETFs, publicado o mostrado en la Cuenta de Trading;
 - Situando una Orden limitada para ejecutar una Operación (buy limit; sell limit; take profit "t/p");
 - Situando una Orden de tipo stop para ejecutar una Operación (buy stop; sell stop; stop loss "s/l").
- 6.3.3. Las Órdenes a Mercado en Acciones Sintéticas, CFD's sobre Acciones y CFDs sobre ETFs, se ejecutan bajo el principio VWAP (Volume Weighted Average Price), es decir al precio medio. Los Precios mostrados en la Cuenta de Operaciones antes de situar una Orden a Mercado son sólo indicativos y no son unos precios de ejecución vinculantes, ya que estos se mostrarán tras la correcta ejecución de la Orden. Si el Instrumento Subyacente se encuentra suspendido de negociación por cualquier motivo, la Orden del Cliente será rechazada por el Mercado donde se negocie el Instrumento Subyacente o se mantendrá activa de acuerdo con las normas de negociación del Mercado del Instrumento Subyacente.
- 6.3.4. Las órdenes de mercado en Acciones Sintéticas, CFD's sobre Acciones y CFDs sobre ETFs con un impacto potencialmente significativo, podrían dividirse automáticamente en partes antes de enviarse a los Mercados de los Instrumentos Subyacentes con el fin de lograr el mejor precio de ejecución y minimizar el impacto en el precio del mercado.
- 6.3.5 Las Órdenes tipo limitado en Acciones Sintéticas, CFD's sobre Acciones y CFDs sobre ETFs se ejecutan al precio indicado por el Cliente o uno mejor. En caso de ejecución a mercado, cuando el volumen de la Orden posible para ejecutar la Operación al precio indicado por el Cliente o mejor, exceda la liquidez disponible en un momento determinado, se realizará el máximo volumen disponible de la Orden y el volumen pendiente, se mantendrá activo hasta su ejecución o cancelación.
- 6.3.6. Las Órdenes Stop en Acciones Sintéticas, CFD's sobre Acciones y CFDs sobre ETFs son ejecutadas como Órdenes a mercado en el momento de su activación.
- 6.3.7. En el caso de Ordenes Buy Limit, el límite más alto posible es el precio ASK del momento. Para Ordenes del tipo Sell Limit, el límite más bajo posible será el precio BID del momento. Para Ordenes tipo Buy Stop, el

- límite más bajo posible es el precio ASK del momento. Para Órdenes del tipo Sell Stop, el límite más alto posible será el precio BID del momento
- 6.3.8. Las Órdenes tipo stop y las Órdenes limitadas en Acciones Sintéticas, CFD's sobre Acciones y CFDs sobre ETFs que no se hayan ejecutado (Órdenes que estén vigentes), situadas sin vencimiento, serán consideradas como Órdenes válidas hasta que las ejecute o cancele el Cliente.

7. Tiempo o prelación de ejecución de las Órdenes

- 7.1 XTB ejecuta las Órdenes de los Clientes en el orden en que se reciben, a excepción de que existan diferencias resultantes del Contrato, en las condiciones de la Orden especificadas por el Cliente, las características de la orden, o si dicha secuencia de órdenes de ejecución no resulta en el mejor interés del Cliente. En el período de la apertura del mercado, los tiempos u órdenes standard previamente establecidos en la ejecución de Órdenes, no serán de aplicación.
- 7.2. Con reserva a lo especificado en el Reglamento, una Posición abierta en CFD se cerrará sin el consentimiento del cliente transcurridos 365 días desde la fecha de la apertura de la posición, , al Primer Precio del Instrumento Financiero ofrecido por XTB transcurrido el periodo mencionado, a menos que:
- el Cliente cierre la posición antes de dicha fecha;
 - XTB ejerza su derecho de cerrar las Operaciones del Cliente antes de dicho período atendiendo a las situaciones especificadas en el Reglamento.

Periodo/Tiempo estándar de ejecución de una orden.

- 7.3 XTB calcula los datos históricos del periodo estándar de ejecución de las Órdenes de los Clientes con los datos obtenidos en el trimestre anterior y los mismos son publicados con fines meramente informativos en la [página web de XTB](#). El Cliente acepta que el periodo/tiempo estándar de ejecución de una Orden publicado por XTB no está garantizado
- 7.4 XTB no estará obligado a ejecutar la Orden del Cliente en el periodo/tiempo estándar indicado ni será responsable ante el Cliente por incumplimiento de la Orden del Cliente en el periodo/tiempo estándar publicado en el Sitio Web de XTB
- 7.5 El Cliente reconoce que el periodo estándar de ejecución de las órdenes de XTB no se garantiza, son datos históricos que se dan a conocer al Cliente únicamente por fines informativos.
- 7.6 Se pueden producir retrasos en la ejecución de las Órdenes del Cliente y la Operación puede no ser ejecutada en el periodo estándar de ejecución en cualquiera de las siguientes situaciones:
- Fallos en los sistemas informáticos o de conexión a internet;
 - Cierre o suspensión de la cotización del Instrumento Subyacente, u otras razones similares;
 - Gaps de precios;
 - Cotizaciones erróneas proporcionadas por los proveedores de precios o de liquidez;
 - Retrasos en el envío de datos;
 - Volatilidad significativa en el precio del Instrumento Subyacente;
 - Escasa liquidez en el mercado del Instrumento Subyacente;
 - Sucesos excepcionales del mercado del Instrumento Subyacente;
 - Cualquier evento o situación de Fuerza Mayor;
 - Imposición de condiciones específicas de ejecución de transacciones por un Mercado particular;
 - Apertura de mercado;
 - Publicación de datos macroeconómicos;
 - Eventos o hechos relevantes del mercado;
 - Instrucciones específicas del Cliente;
 - Condiciones particulares de ejecución del Instrumento Financiero;
 - Espera en la confirmación de ejecución de la Operación por parte del proveedor de liquidez;
 - Ejecución de una Orden pendiente;
 - Rechazo de la Orden;
 - Otras circunstancias indicadas en el Contrato.
- 7.7 Si el Cliente lo solicita, XTB le proporcionará la información referente al periodo/tiempo de ejecución de una Orden en particular y las razones del retraso atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento en lo referente a presentación de una reclamación.

8. Cambios en el Spread

XTB emplea el sistema de cotización de los precios de Instrumentos Financieros en su modalidad de spread Fijo y Flotante (variable). Información más detallada sobre las reglas de cotización, se encuentra disponible en el Reglamento.

9. Volumen (tamaño) de las Órdenes

La Orden del Cliente podrá ser rechazada y anulada si su volumen supera el valor máximo de Orden especificado en la Tabla de Especificaciones de Instrumentos.

10. Revisión y actualización de la Política de Ejecución de Órdenes

XTB revisa la implementación de esta Política verificando la calidad de las cotizaciones, incluida la coherencia de los precios cotizados, la verificación de las desviaciones de los precios de ejecución en la plataforma de negociación, la revisión de las reclamaciones sobre Órdenes realizadas por los Clientes y la realización de una evaluación independiente de mecanismo de ejecución de Órdenes como parte del control interno o auditoría interna.

II. Instrumentos de Mercado Organizado (OMI), Organised Market Instruments

1. Ámbito de aplicación

- 1.1 Esta sección de la Política hace referencia a las Órdenes OMI (Instrumentos de Mercado Organizado) ejecutadas en Mercados Organizados seleccionados.
- 1.2. XTB puede operar en el mercado a través del Broker que ejecuta la Orden.

2. Factores de Ejecución de las Órdenes (Instrumentos de Mercado Organizado - OMI)

- 2.1. Con el objetivo de garantizar los mejores resultados posibles para el Cliente durante la ejecución de la Orden del Cliente, por ejemplo, KBC Securities NV, a través de la cual XTB realiza las órdenes del Cliente, XTB considera y tiene en cuenta los siguientes factores:

- a) el precio de OMI;
 - b) costes relacionados con la ejecución de la Orden;
 - c) la hora de la Transacción;
 - d) la probabilidad de tomar parte en la Transacción y agilizar la liquidación;
 - e) el tamaño de la Orden;
 - f) características específicas de la Orden u otras circunstancias que puedan afectar la Orden del Cliente.
- 2.2. XTB hará todo lo posible por controlar y monitorizar de forma continuada, la adecuada realización de las Órdenes del Cliente por parte de por ejemplo, KBC Securities NV, de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.1. de la política. Además, XTB informará inmediatamente al Cliente sobre cualquier circunstancia que impida la correcta ejecución de la Orden del Cliente.

3. Criterio para la ejecución de la Orden en el mejor interés del Cliente.

- 3.1. El mejor criterio se determina teniendo en cuenta el precio del OMI y los costes directamente relacionados con la ejecución de la Orden incurridos por el Cliente, incluidas las tarifas cobradas por la entidad que realiza la Transacción, aprobación y liquidación de la Transacción, así como otras tarifas relacionadas con la ejecución de la Orden.

4. Lugar de ejecución de la Orden.

- 4.1. Las Órdenes de los Clientes se ejecutan en un mercado regulado o en una plataforma multilateral de negociación (MTF).
- 4.2. XTB ejecuta las órdenes de los Clientes a través de brokers extranjeros, pro ejemplo KBC Securities NV, que ejecuta las órdenes en sistemas de trading, en particular:
- a. GPW, NYSE, NASDAQ, LONDON SE, Deutsche Börse (Frankfurt), Euronext Amsterdam, Euronext Brussels, Euronext Paris, Euronext Lisbon, Six Swiss Exchange, Borsa Italiana, Bolsa de Madrid Nasdaq OMX (Helsinki, Copenhagen, Stockholm), Oslo Bors – para acciones OMI;
 - b. LONDON SE, Deutsche Börse (Frankfurt), Euronext Amsterdam, Euronext Paris, GPW, Bolsa de Madrid – para acciones OMI, ETF y fondos de inversión;
 - c. GPW, NYSE, NYSE ARCA, NASDAQ, LONDON SE, Deutsche Börse (Frankfurt), Euronext Amsterdam, Euronext Brussels, Euronext Paris, Euronext Lisbon, Six Swiss Exchange, Borsa Italiana, Bolsa de Madrid, Nasdaq OMX (Helsinki, Copenhagen, Stockholm), Oslo Bors – para acciones y unidades en fondos de inversión colectivos.
- 4.3. XTB tomará todas las medidas oportunas para evitar el cargo de comisiones de manera discriminatoria al Cliente que por parte de distintas las instituciones que ejecuten órdenes.
- 4.4. XTB informará al Cliente en el caso de un cambio de la entidad intermediaria extranjera a través de la cual se prestara el servicio en el mercado extranjero, o la firma de un acuerdo adicional con otra entidad para la prestación de servicios en el mercado extranjero.
- 4.5. Una vez al año XTB publica información sobre el mejor sistema de procesado de órdenes disponible en su página web (www.xtb.com/es)

5. Reglas generales para la ejecución de Órdenes.

- 5.1. XTB ejecuta las Órdenes de Clientes de manera inmediata, fiable y rápida en el orden en que se reciben, a menos que:
- a) el Cliente especificó lo contrario, o
 - b) la naturaleza de la Orden del Cliente o las condiciones del mercado hacen que sea imposible aplicar el método de ejecución determinado, o
 - c) según la información disponible de XTB, parece que el mejor interés del cliente requiere otro tipo de acción.

6. Reglas específicas para la ejecución de Órdenes OMI.

- 6.1. Debido a sus características específicas, normas de introducción y ejecución, las órdenes OMI podrían diferir en algunos aspectos de las reglas de CFDs según se explican en la política. Antes de introducir una Transacción OMI, el Cliente debe ser conocedor de las diferencias entre los tipos de Órdenes, así cómo se Ejecutan en estos instrumentos, y cómo pueden influenciar al precio de la Transacción.
- 6.2. La Orden de ejecución de una Transacción OMI deberá introducirse de la siguiente manera:
- a) Mediante una Orden a mercado al precio actual de una OMI, publicado en la Cuenta de Trading;
 - b) Mediante una Orden limitada para ejecutar una Transacción (buy limit; sell limit; take profit "t/p");
 - c) Mediante una Orden Stop para ejecutar una Transacción (buy stop; sell stop; stop loss "s/l").
- 6.3. Las Órdenes a Mercado en OMI se ejecutan en VWAP (Volume Weighted Average Price - Media ponderada por volumen). Los precios se muestran en la Cuenta de Trading antes de la introducción de la Orden para su ejecución, y son meramente indicativos, no siendo un precio de ejecución vinculante como el que finalmente se mostrará tras la ejecución efectiva de la Transacción. Si el instrumento subyacente relevante se encuentra suspendido en su cotización (congelado) por cualquier motivo, la Orden del Cliente se rechazará o permanecerá activa de acuerdo con el Reglamento de negociación del Mercado Subyacente.
- 6.4. Las órdenes de mercado en OMI tienen un impacto potencialmente signification en el precio del mercado que podría dividirse automáticamente en partes antes de enviarse a los Mercados de Instrumentos Subyacentes con el fin de lograr el mejor precio de ejecución y minimizar el impacto en el precio del mercado. 6.5. Las Órdenes Limitadas en OMI se ejecutarán al precio indicado por el Cliente o uno mejor. En caso de ejecución a mercado, cuando el volumen de la Orden incitada por el Cliente, excede la liquidez disponible en un momento dado, la Orden se ejecutará parcialmente por el volumen máximo disponible, y la parte restante de la Orden permanecerá activa hasta su ejecución o cancelación.
- 6.6. Las Órdenes Stop OMI se ejecutan como Órdenes de Mercado en el momento en que el nivel de stop de activación dado se alcance.
- 6.7. Para las Órdenes Limitadas de compra, el límite superior posible es el precio Ask actual. Para las Órdenes Limitadas de venta, el nivel inferior más bajo posible es el precio Bid actual. Para órdenes Stop de Compra, el límite inferior posible es el precio Ask actual. Para Órdenes Stop de venta, el límite más alto posible es el precio Bid actual.
- 6.8. Las Órdenes Stop y Órdenes Limitadas en OMI, introducidas sin un periodo de tiempo determinado, permanecerán válidas o activas hasta que sean ejecutadas o canceladas por el Cliente.